

EL ATLANTANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

CORTES.

Sesion del dia 17 de Mayo.

Se abrió la sesión á las 11 ¹/₄.
Después de aprobada el acta de
la de ayer se dió cuenta de varias
comunicaciones del gobierno que pasa-
ron á las respectivas comisiones.

(Entraron sucesivamente en el
salon los ministros de Estado, Gra-
cia y Justicia, Guerra y Goberna-
cion. Las tribunas se hallaban ocu-
padas por una inmensa concurren-
cia.)

Se procedió inmediatamente á con-
tinuar la discusion sobre las adic-
ciones hechas al artículo 50 del pro-
yecto de Constitución.

El señor Lopez Pinto usó de la
palabra en pro del dictámen, y ma-
nifestó que en la sustitucion del tí-
tulo de *Reina de los Españoles* á el
de *Reina de las Españas* no encon-
traba sino un estusiasmo de imitar
á una nacion que nos ha dado ejem-
plos de liberalismo, y que está mas
adelantada que nosotros en la carre-
ra de la libertad; siendo asi que
no imitamos la carta francesa del
año 32. Se estendió en otras refle-
xiones impugnando la innovacion que
se queria hacer.

El señor Vila hizo ver que el
título de *Reina de los Españoles* e-
ra mas oportuno y para probar que
no era una imitacion servil del es-
trangero leyó el principio del tes-
tamento del rey D. Alonso Sanchez,
en el cual se le daba el título de
Rey de los Aragoneses. Manifestó por
último que la palabra regir debía
referirse á las personas y no á las

cosas, por lo que la Raina debía
ser de los Españoles.

El señor Argüelles rebatió en
un extenso discurso los argumentos
de los señores autores de la adiccion,
y particularmente los del señor Vi-
la, manifestando ademas los perjui-
cios que se seguirian de esta inno-
vacion.

Dado el punto por discutido y
puesto el dictámen á votacion no-
minal, fue aprobado por 117 vo-
tos contra 17.

Se aprobaron sin discusion las
partes que sigue del dictámen.

Al art. 60 se proponen dos a-
dicciones, á saber:

La una pidiendo á las Cortes
se sirvan acordar «que el cargo de
tutor que se concede nombrar al
rey por este artículo, no pueda nun-
ca recaer en persona que no esté
adornada de la cualidad de es-
pañol.»

Y la otra, después de la pala-
bra *testamento* se añada *con apro-
bacion de las Cortes.*

La primera no puede admitirse
por haberse aprobado por las Cór-
tes el artículo después de haber
sido propuesta, y no admitida por
la Comision.

La segunda la cree útil la co-
mision, y propone que se añada
después de la palabra *testamento* es-
tas: *siempre que sea español de na-
cimiento.*

Al 62 se propone esta adiccion:
«Los ministros deben ser senadores
ó diputados, y tomar parte en las
discusiones de ambos cuerpos cole-
gisladores; pero solo tendrán voto
en aquel á que pertenezcan.»

La comision no la cree admi-
sible por ser contraria á la facultad
que tiene el rey de nombrar libre-
mente los ministros.

Se abrió la discusion sobre la
parte del dictámen en que se ad-
mite la adiccion ó intercalacion de
un título después del 9.º con la
denominacion *del consejo de Estado*,
y en que se proponen varios artí-
culos sobre le formacion y atribu-
ciones de dicho cuerpo.

El señor Fuente Herrero impug-
nó el dictámen de la comision, y
después de manifestar la convenien-
cia y utilidad de este cuerpo rogó
á los individuos de aquella que aun-
que no adoptasen sus mismos artí-
culos formasen otros sirviéndoles es-
tos de base.

El señor Argüelles manifestó que
estando consignada en la Constitu-
cion la responsabilidad de los mi-
nistros, estaba de mas el consejo de
Estado. Pasó de aqui á hacer va-
rias observaciones probando la inu-
tilidad de dicho cuerpo y dijo en-
tre otras cosas, que los que regian
la nave del Estado en un gobier-
no representativo tenían precisamen-
te que estar dotados de toda aque-
lla capacidad y prestigio necesario.

Se aprobó en seguida lo propu-
esto por la comision y se pasó á la
discusion del dictámen que recae so-
bre las adiciones hechas al artículo
66, las cuales no eran admitidas. El
señor Herós como autor de ellas las
apoyó brevemente.

El Sr. Olózaga contestó breve-
mente al señor preopinante.

Se suspendió esta discusion para
continuar la de la proposicion del
señor Fontan, y antes de empezar
este dijo el señor Vazquez Parga
que puesto que el ministro de Ha-
cienda estaba conforme con la pro-
posicion aun cuando tuviese mas es-
tension, debía concluirse el debate
(*Murmullos de desaprobacion.*)

Varios diputados pidieron la palabra.

El señor Alvaro empezó su discurso recapitulando lo que había dicho en el día de ayer y haciéndose cargo después de lo dicho en aquel lugar por un señor ministro, de que los ministros no tenían que dar cuenta á las Cortes, dijo que antes de todo rebatiría esta doctrina: Con este objeto manifestó que los ministros personal y personalmente tenían que dar cuenta á las Cortes del uso que hacen de la ley de presupuestos, pues esta no es otra cosa que una autorización que da la nación al gobierno para que recaude las contribuciones y emplee su producto en servicio de aquella. Repitió su Sría. lo que ya por primera vez había dicho en aquel lugar, esto es que sin cuentas el gobierno representativo es un engaño y de aquí pasó á decir que los ministros tienen que dar cuenta á las Cortes no solo en general, sino también cada ministro en particular, pues aquellas saben que ningún pago se verifica sino en virtud de una Real orden y de esto deben los ministros responder á las Cortes.

Añadió, que si ha de existir un orden constitucional es necesario que en un período dado, y cuando ha pasado aquel que comprende los presupuestos, se presente á las Cortes para su examen esa cuenta general de cada ministerio.

Dijo en seguida que han existido operaciones con el extranjero de que no se ha dado cuenta al congreso y este debe saber de que modo se ha hecho uso de los caudales de la nación para saber también los beneficios que esta ha recibido ó hasta que punto se han aumentado sus obligaciones.

Se hizo después cargo el orador de varios párrafos de la memoria presentada á las Cortes por el Sr. ministro de Hacienda, y manifestó que en ellas se veía que se habían hecho operaciones para las cuales el gobierno no había sido autorizado, y de las que no había dado cuenta alguna. Espresó también que Mr. Andoain tenía grandes cantidades desde la época constitucional, y nadie se había acordado de pedirle cuentas sino que lejos de eso se ha puesto en sus manos el préstamo de 400 millones y la conversión de toda la deuda. Indicó que se habían puesto en venta documentos para que no estaba autorizado por lo que creía que el presentar una memoria, no era el modo de dar cuenta á las Cortes de operaciones de tanta cuantía, y además

espusó que los párrafos de dicha memoria probaban que se habían hecho operaciones, de lo cual no se ha dado ni cuenta ni noticias á las Cortes.

Manifestó que aun había más, y era que no se había dado tampoco cuentas del modo como se verificó el préstamo de los 400 millones para el cual autorizaron los Estamentos al señor conde de Torreno ni de la conversión de toda la deuda activa del extranjero que se ha convertido en la nueva.

Indicó que la comisión de hacienda de Londres había hecho una memoria, de la cual no se había hecho mención, ni á ningún diputado se había repartido, siendo así que esto no era un secreto del gobierno por lo cual las Cortes no podían desentenderse de ello ni dejar de ver que hay una legión inglesa que se debe saber cuanto cuesta, de que manera se ha contratado, con que fondos se cuenta para su sostenimiento, en cuya materia no deben las Cortes tolerar que se guarde silencio.

Leyó en seguida un decreto de las Cortes del Estatuto por cuya lectura se veía que el gobierno no había cumplido sus promesas sin embargo de haber dicho como dice ahora que estaba conforme con lo que en el se decía, de modo que las Cortes han sufrido el bochorno de que ni siquiera se las conteste en puntos tan capitales.

Dijo por último que se oponía á la proposición porque era un recuerdo al gobierno, y las Cortes al desechar el dictámen de la comisión de cuentas, habían acordado que nada se le recordase pero añadió que solo le apoyaría en el caso de considerarse como un voto de censura al ministro de Hacienda. Se prorrogó la sesión.

El Sr. ministro de hacienda contestó á S. S. empezando por decir que no pensaba seguir el hilo de los puntos (risas) que había tocado.

El señor Alvaro en una rectificación de hechos dijo que se habían jirado letras contra D. Juan Alvarez y Mendizabal, y habían sido pagadas en el tesoro público.

El señor ministro de Hacienda pidió á las Cortes en nombre del gobierno que S. S. probase lo que había dicho.

El señor Alvaro insistió en que se habían pagado letras en el tesoro público que habían venido á nombre de D. Juan Alvarez y Mendizabal, ministro de hacienda.

El señor Gomez Acevo apoyó la proposición.

El señor Santaella al impugnar-

la manifestó que no participaba del temor que infundía á algunos señores diputados esa voz sorda de que peligraba la patria cuando le pedían cuentas (Voces en todos los bancos, nadie participa, nadie. Varios señores piden con calor la palabra.)

Continuó dicho señor diciendo que no apoyaba la proposición por que no comprendía lo que debía comprender.

Empezaba á contestarle el señor ministro de Hacienda al entrar nuestro número en prensa.

Continúa el artículo sobre medios de procurar ocupación al pueblo.

El Gobierno puede conducir á una nación á la industria promoviendo y fomentando ciertos ramos de trabajo y ocupación pero de esto se tratará mas adelante: baste decir por ahora, que ni aun con la intención mas pura y benéfica no se deben tomar providencias de esta naturaleza sino con la mayor precaución. El mejor político alcanza poco en esta parte, y se ha de temer el fomentar ciertos ramos de industria con detrimentos de otros que acaso sean mas provechosos y den mas ocupación. Las miras interesadas de los particulares se juntan á las dificultades naturales que no dejan conocer los intereses generales de una nación, para engañar y alucinar al ministerio; y de aquí es que este no puede emprender cosa mas delicada y difícil.

Tales son, á mi ver, las principales providencias generales que se pueden emplear directamente para excitar á un pueblo á la industria, con las que al principio se conseguirán unos progresos muy lentos y proporcionados al deseo natural que tiene el hombre de mejorar su condición; pero aunque el poder del gobierno sea muy limitado en cuanto á los medios directos, puede sin embargo facilitar indirectamente los progresos de la industria, quitando ó disminuyendo las trabas que observará el buen político ya mas,

ya venos en cualquier estado.

Sistema de agricultura.

El sistema de agricultura que voi à exponer brevemente es mas bien el fruto de las meditaciones de algunos sabios franceses, que la práctica de ningún pueblo. Como el comercio y las fábricas de Francia consiguieron mediante las providencias de Colbert, la preeminencia, y mas que una preferencia ordinaria sobre la agricultura, fue tal la decadencia y abandono que esta padeció, que no hubo un habitante de aquel estado que de resultas dejase de sufrir poco ó mucho. Tratóse de descubrir las causas de esta decadencia, y se dijo ser una de las principales la preferencia dada á los intereses de las fábricas sobre los de la agricultura; lo que dió lugar á que un grande ingenio publicase un sistema de agricultura, que han seguido muchos, distinguiéndose con el nombre de *economistas*. Dicho sistema se reduce en pocas palabras à lo siguiente.

„Tres son las diferentes clases del pueblo que siempre se ha supuesto que contribuyen de algun modo al producto anual del suelo é industria de un país; la primera es la de los hacendados, la segunda la de los que cultivan y labran por sí, que se llama *clase productiva*; y la tercera la de los artesanos, fabricantes y mercaderes, que llaman como por desprecio, *clase estéril, ó no productiva*.

„Los hacendados contribuyen al producto anual por medio de los fondos que emplean de cuando en cuando en nuevos rompimientos en edificios, en desaguar pantanos, en hacer cerramientos y otras mejoras que proporcionan á los labradores arrendatarios mayores productos del mismo capital.

„Los que labran por sí sus haciendas y los que las tienen arrendadas contribuyen tambien al producto anual mediante los gastos primeros y los anuales

que hacen para cultivar las tierras; dos capitales que se emplean en el cultivo, y que le deben rendir una utilidad regular. Sin esto no podrá el labrador tener su ramo de industria al nivel de las demas en cuanto à la utilidad; y por su propio interés la deberia abandonar cuanto antes, y dedicarse à otra. La renta que pertenece propiamente al propietario de un terreno, no es otra cosa sino el producto líquido que resta despues de pagados todos los gastos para la recoleccion; y por cuanto el trabajo del labrador no solo produce para reembolsar todos los gastos necesarios, sino que crea à mas un producto líquido, que es el que se paga por el arrendamiento; de aquí es que à esta clase se la distingue con el noble epíteto de *clase productiva*.

„Los artesanos y fabricantes, cuya industria, segun el concepto vulgar, aumenta tanto el valor de los productos brutos de la tierra, se consideran en este sistema como clase estéril y no productiva. Su trabajo hace reembolsar el capital que emplean con las utilidades que produce regularmente; pero los provechos que resultan de los fondos empleados en las fábricas no son, como en el arriendo de las tierras, un producto que resta en limpio despues de satisfechos completamente todos los gastos que se han hecho para conseguirlo. Los fondos que emplea el arrendador no solo le dejan un interés, lo mismo que al fabricante, sino que ademas dán de sí para pagar el arrendamiento à otro individuo, lo que no hacen los que emplea el fabricante. Los artesanos, los fabricantes, y los mercaderes no pueden aumentar sus riquezas, y los productos de la sociedad ó estado en que viven, sino solamente por medio de la economía, y segun la expresion del autor de este sistema, por *las privaciones*. Los arrendadores y cultivadores gozarán completamente de todo el producto de sus capitales, en que

fundan su subsistencia, y aumentan al mismo tiempo las rentas y la riqueza del estado.

(Se continuará.)

Santa Cruz de

TENERIFE.

El Exmo. Sr. Comandante General ha dirigido al Brigadier 2.º cabo de esta provincia y Gobernador de la plaza, el oficio que insertamos à continuacion, y en el que se dictan las órdenes para la egecucion de cuanto debe practicarse, en la parte militar, para la promulgacion y juramento de la Constitucion. Hemos suprimido la parte que hace relacion à lo que se halla ya anunciado en el programa del I. Ayuntamiento.

„Para que por las tropas que guarnecen esta plaza capital de la provincia se contribuya del modo mas cordial à solemnizar la Promulgacion y Jura de la nueva carta Constitucional, decretada y sancionada por las Cortes, aprobada y jurada por S. M. y mandada jurar à la Nacion por Real orden circular de 45 de Junio anterior, teniendo señalado como Gefe superior político de acuerdo del Muy Iltre. Ayuntamiento Constitucional de esta capital el dia 24 del corriente para la promulgacion de la nueva Constitucion, en justa celebridad de ser Sta. Cristina, dia de la augusta Reina Gobernadora; con este doble motivo y que el siguiente en que se jura lo es de Santiago patrono de las Españas, se harán por la artillería de la plaza las salvas de ordenanza, procurando que la de ponerse el sol el dia 24 se verifique en el momento de concluirse la promulgacion de la Constitucion en esta plaza.

En celebridad de los dias de la Augusta Reina Gobernadora el dia 24 à la hora de las 12, recibiré la Côte acostumbrada de quien corresponda.

(aquí la parte suprimida.)

Al siguiente dia 25 en que se promulgará militarmente la nueva Constitucion de la Mo-

narquia, con este objeto y el de prestar las tropas el juramento prevenido, el Sr. Gobernador de esta plaza dispondrá que á las 6 de la tarde se hallen formados en línea todos los cuerpos de la guarnicion y el de la Milicia Nacional en la plaza de la Constitucion, apoyando su derecha en la esquina que está frente de la puerta del Castillo de S. Cristobal.

El cuerpo de Artilleria proveerá dos baterías de tres piezas volantes cada una que colocarán en el centro de la plaza á los lados colaterales del templete, haciendo frente la una al castillo de S. Cristobal, y la otra al opuesto.

Al presentarme en la plaza se me recibirá en el orden de parada, y cuando hubiese corrido la línea; de derecha é izquierda, me colocaré con todo el E. M. de la plaza, que me habrá acompañado en el templete al que se dirigirán los gefes que manden los cuerpos formados en la línea, llevando la bandera el que la tuviese, y sin subir al templete, ocuparán los lados donde no hubiere bateria: En este estado precedido un redoble largo se mandará presentar las armas á todas las tropas, y por el Sargento mayor de la plaza se leerá en alta voz toda la Constitucion, y en seguida el Real mandamiento para su observancia: concluido este acto y mandado poner armas al hombro; prestaré en manos del segundo Cabo de la Provincia el juramento de guardar y hacer guardar la nueva Constitucion, segun la fórmula que previene el art. 4.º de la Real orden de 15 de Junio último, y despues bajo la misma fórmula lo recibiré al segundo Cabo y demas gefes del E. M. y Cuerpos que circundarán el templete y retirados estos á sus puestos en la línea precedido un redoble, daré la voz Jurois por Dios y por los santos Evangelios guardar la Constitucion de la Monarquia Española decretada y sancionada por las Cortes generales en 1837, y

ser fieles á la Reina? cuya fórmula repetirán los gefes de todos los cuerpos contestando las tropas, Si juramos; y en sé y señal de que así lo prometen, se hará una descarga por cuerpos de toda la línea, y al mismo tiempo las dos baterías volantes figurarán la suya de 24 cañonazos, y por las de la plaza se hará en este momento y de este número, la salva correspondiente al ponerse el Sol de este dia.

Seguidamente se darán por mí, repitiendolo todas las tropas, tres vivas, á la Constitucion, á la Reina Doña Isabel II, y á la Reina Regente Gobernadora. Todo concluido me situaré en la plaza, en parage que marchando las tropas en columna de honor llevando á vanguardia una bateria y otra á retaguardia, desfilen por mi frente, y se retiren á sus respectivos cuarteles.

Lo digo á V. S. para que haciendolo publicar en la orden de la plaza, sepa cada uno con anticipacion lo que le corresponda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 19 de Julio de 1837.—El Marques de la Concordia.—Sr. Brigadier Gobernador de esta plaza.

Á CADA UNO LO SUYO

Un caballero residente en Italia, se ocupaba en los preparativos de un suntuoso banquete que habia de coronar los regocijos de una funcion de boda. Todos los elementos le habian sido propicios menos el océano, que agitado y turbulento le negó el importante artículo de pescado. Sin embargo el mismo dia de la fiesta se presentó un pobre pescador con un salmon tan grande que parecia haber sido creado espresamente para aquella ocasion. Sabedor el dueño de la casa de esta ocurrencia feliz, hizo llamar al pescador, y en presencia de sus huéspedes le preguntó cuanto queria por el pescado, añadiendo que cualquiera que fuese la cantidad le seria satisfecha sin

regateo. Cien palos sobre mis espaldas desnudas es el precio de mi salmon, dijo el pescador, y de ahí no rebajaré ni uno solo: atónitos los circunstantes lo tomaron desde luego por una chanza, pero nuestro hombre se mostró firme, y fueron inútiles los razonamientos y observaciones. El dueño de la casa que á todo se hallaba dispuesto menos á dejar escapar el salmon, dijo en fin: "Señores, la cosa es estraña, pero respecto á que este hombre se empeña en ello, no hemos de quedarnos sin el pescado por rehusar complacerle: se le tratará con consideracion, y para ello quiero que el precio estipulado se pague en mi presencia. Despues de recibir cincuenta pelos, «deteneos», exclamó el pescador, tengo un partícipe en este negocio, y es justo que reciba lo que le pertenece. Que ¿hay acaso otro loco como tu en el mundo? preguntó el caballero, dinos quien es y le enviaré á buscar inmediatamente; no será necesario ir muy lejos, dijo el pescador, lo hallareis á la puerta de esta casa bajo la figura de vuestro propio portero, que no me permitió entrar hasta que le prometí recibiría él la mitad de lo que me valiese mi salmon. Pues que suba inmediatamente dijo su amo, y se le cumplirá el contrato con toda exactitud. Concluida la ceremonia, despidió el portero y recompensó liberalmente al pescador.

Para la Habana.



Saldrá del Puerto de la Orotava á la mayor brevedad el conocido y bien acreditado Bergantin español nombrado VOLUNTARIO NACIONAL su capitan D. Tomas Camacho; es buque de superior marcha: admite carga y pasajeros para los que tiene excelentes comodidades, y á los que ofrece el mejor trato. Los que gusten aprovechar esta oportunidad ocurran para su ajuste á D. Nicolas Martinez, en dicho Puerto.

Editor responsable P. M. RAMIREZ.

Imprenta de Vicente Bonet.